

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente reprogramar audiencia programada para el 25 de enero de 2023, fecha donde la señora juez se encuentra permiso por trámites de salud. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO GUTIERREZ** Demandado: **PORVENIR S.A.** Radicación: **760013105005-201400215-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 053

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**, para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE

ÚNICO: FIJAR fecha para el día día **veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**, donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

dbch

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeeb5303f81d4fea164ce986c6a50c62318138c183fd17e990c475c1c8ea9482**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de fijar fecha para reanudar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **VLADIMIR PEÑA ALTAMAR** Demandado: **CONSORCIO SANTA MONICA Y OTROS y OTROS**
Radicación: **760013105005-201600367-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 57

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **29 de marzo de 2023, a la 1:00 p.m. para** realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para el día **29 de marzo de 2023, a la 1:00 p.m.** para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre

en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be273ff3a3a2c339efc7d612d0b9c3735880fe1b695da8982ac1e355648d99b8**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar fecha para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **SANDRA NAYIBE VERA SILVA** Demandado: **IPS PLICLINICO EJESALUD SAS, NUEVA EPS** Radicación: **760013105005-201700054-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 057

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **22 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m.**, para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Se insta a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Por anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **22 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m.**, donde se realizará la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: Se insta a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

dbch

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48dd2cf9ca195b7d07b54af3e7e8a5bc82a0c1b17bee8e45fc7a4b05624719c**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente reprogramar audiencia del 25 de enero de 2023, por permiso de la jueza. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. MARTHA LUCIA SOLARTE VALDES vs. COMFANDI. Rad. 2017-0076-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 052

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil vientes (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 30 de enero de 2023, a la 9:00 p.m., para realizar la 2 audiencia de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 30 de enero de 2023, a las 9:00 a.m., donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92cee5a260551fcb955d09756f9ef6cf07cba52d0f83a2178ec8209cc7964d6**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente reprogramar audiencia del 25 de enero de 2023, por permiso de la jueza. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **ALEXANDER OSPINA OROZCO**
Demandado: **PROYECTOS C&C SAS Y OTROS** Radicación: **760013105005-2017-00251-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 55

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 22 de febrero de 2023, a las 8:30 a.m., para reanudar la 2 audiencia de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 22 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m., para reanudar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

DBCH

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306a21b33a4dc0b55fe6da226f92c969e20bdf8a097cecb5eecb25d86d154991**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sonia Lizeth Zamorano Ruan vs. Colpensiones. Litis por activa. Elsa Reina y otros. Rad. 2017-00260-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 038

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que por motivos ajenos a las partes no fue posible realizar la audiencia señalada en auto que antecede, se fija el día **17 de abril de 2023 a las 9:00 AM** para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

Sea la oportunidad para ordenar a COLPENSIONES informe si el señor CRISTIAN DAVID HERRERA ZAMORANO aún percibe el 50% de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento del señor Héctor Fabio Herrera Cano o cual fue la fecha del último pago y allegue la certificación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad41908637e81a77f2afce5ad93db91759fd479893ff19da4710c9f42b6ea35**

Documento generado en 18/01/2023 02:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente reprogramar audiencia del 25 de enero de 2023, por permiso de la jueza. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUCY STELIA MERA INSUATY vs. PROTECCIÓN S.A. Rad. 2018-00092-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 054

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil vientes (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 30 de enero de 2023, a las 11:00 a.m., para realizar la 2 audiencia de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 30 de enero de 2023, a las 11:00 a.m., donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02e9a4d9370b6592b4aa7b7376902407248ef1c149fecc9055362efc59775c5**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali 19 de enero de 2023 (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Blanca Yaneth Nuñez García vs. Colpensiones. Rad. 2018-00289-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 051

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que en la audiencia realizada el 26/10/2021 se integró la litis por activa con la señora OLGA LUCIA NUÑEZ GARCIA, quien reclamó a la entidad demandada la pensión de sobrevivientes aquí demandada, en condición de apoderada del señor José Wilfrido Nuñez, sin que a la fecha se haya efectuado la notificación personal de la misma; así las cosas, se requerirá a la parte actora para que diligencia a la mayor brevedad la notificación personal de la señora OLGA LUCIA y allegue los certificados, cotejos y/o acuse de recibo de la comunicación que en tal sentido se envíe.

Por lo anterior se

DISPONE

REQUERIR a la parte actora para que a la mayor brevedad gestione la notificación de la señora OLGA LUCIA NUÑEZ GARCIA y allegue los certificados, cotejos y/o acuse de recibo de la comunicación que en tal sentido se envíe.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc7009af1bf76a56c7867e282eb83ca88de4951bbe1761e8465416fa23da90f**

Documento generado en 20/01/2023 11:08:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto. Pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de enero de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. ANDRES EDUARDO JARAMILLO & PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Rad. 20180031500

AUTO No. 056

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 24 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m., para realizar la 2 audiencia de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 24 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m., donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a215550442d49d8abc6277a9d477e2bcb060f3a4509a523ab70a32eb0fff9303**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el presente asunto y los memoriales allegados, pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Arnulfo Zamora Paz vs. Colpensiones.
Rad. 2018-00417-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 038

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que COLPENSIONES y PORVENIR S.A. allegaron la información solicitada, encontrándose pendiente solo respuesta de CEMCO, el Juzgado

DISPONE

- 1.-Agregar a los autos la información allegada por COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
- 2.-Señalar el día **27 de marzo de 2023 a la 1:00 PM** para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, en espera de que a esa fecha haya llegado respuesta de CEMCO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5c3d94abe95892a25e506b1b2a600577e65ed25cdf29526d6e272cd05e45c**

Documento generado en 19/01/2023 10:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente de fijar fecha para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUCILA HAYA AGUIRRE vs. COPENSIONES. Rad. 2019-0076-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 56

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el Despacho, procede a fijar el **15 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.**, para realizar la 2 audiencia de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día **15 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.** Donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8939ba76421267a10793857348f095bdd05e7e9313dee0005fc103b90be53130**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

dbch

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Jueza, proceso que se encuentra pendiente de requerir a Colpensiones a efecto de que remita expediente administrativo completo del demandante y fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUIS JAVIER MARIN ALVAREZ vs. COPENSIONES. Rad. 2019-0095-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 57

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que COLPENSIONES no allego de forma completa el expediente administrativo del señor LUIS JAVIER MARIN ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.471.797, por lo que es necesario requerir nuevamente a la entidad a efecto de que remita el expediente administrativo completo y sin inconsistencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, ja Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la parte demandada con los apremios de ley conforme a los ordenado en el artículo 44 del CGP, para que allegue, **dentro de los 15 días siguientes del recibo del oficio**, con destino a este despacho judicial el expediente administrativo del señor LUIS JAVIER MARIN ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.471.797, por lo que es necesario requerir nuevamente a la entidad a efecto de que remita el expediente administrativo completo y sin inconsistencias.

SEGUNDO: Se fija fecha para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del C.P.L. y SS. Para el día 15 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c3ea00df29e4a2049ffb64a2bdcd2e4c81ea127df5e892b4e3f565199f5ed3**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso que se encuentra pendiente fijar fecha. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUIS FERNANDO GOMEZ RICAURTE vs. COLPENSIONES. Rad. 2019-0133-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 57

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el Despacho, procede a fijar el **15 de marzo de 2023, a las 11:00 a.m.**, para realizar la 2 audiencia de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para **el día 15 de marzo de 2023**, a las 11:00 a. m. Donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a995962793e9c3126049e154c0b3aaaea73d2e47fd3e3fd966e1033794aef5**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el presente asunto los anteriores escritos y su respectivo asunto, pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Aura Elena Cortes Quiñonez vs. Colpensiones. Rad. 2019-00247-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 042

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho el presente asunto con la documentación allegada por COLPENSIONES y pendiente de reprogramar la audiencia de trámite y fallo, sin embargo, considera pertinente la suscrita, conforme las facultades oficiosas que le confiere el artículo 54 del CPTSS, citar a las señoras MARIA CONSUELO GARCIA y MARIA NIDIA VELASCO GONZALEZ, para que se ratifiquen las declaraciones extraprocesales presentadas ante COLPENSIONES.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-De oficio se cita a las señoras MARIA CONSUELO GARCIA y MARIA NIDIA VELASCO GONZALEZ para que ratifiquen las afirmaciones hechas en las declaraciones presentadas ante COLPENSIONES.

2.-Señalar el día **12 de mayo de 2023 a las 9:00 AM** para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS por LIFESIZE.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85760a93ce80e6d83af1fc0f53987aeaa6bf5601da35ef20a343d4be2353229b**

Documento generado en 18/01/2023 05:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el presente asunto pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Germán Narvaez vs. Colpensiones.
Rad. 2019-00371-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 044

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que por solicitud de la parte actora se aplazó la diligencia señalada en auto que antecede, el Juzgado

DISPONE

Señalar el día **13 de julio de 2023 a la 1:00 PM** para realizar la audiencia de trámite y fallo, la que se efectuará por la plataforma LIFESIZE.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905ede5452f26050cd5b0d4a5459d5e76d650ad629bfc89dc88e01406cf4ca93**

Documento generado en 19/01/2023 10:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el presente asunto pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Francia Elena Martínez Díaz vs. Eider Guzmán Aragón. Rad. 2019-00572-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 046

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que por solicitud de la parte actora se aplazó la diligencia señalada en auto que antecede, el Juzgado

DISPONE

Señalar el día **19 de julio de 2023 a las 9:00 AM** para realizar la audiencia de trámite y fallo, la que se efectuará por la plataforma LIFESIZE.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79e32e2b0c0d6c9e06771ffecbe5a63ce17ed2e26a167bfb8f01d177445ec95**

Documento generado en 19/01/2023 02:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali 19 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Juana Luz Alba Ortiz vs. Emcali EICE ESP. Rad. 2019-00630-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 049

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

1.-En atención al informe secretarial que antecede, se señala el día **29 de mayo de 2023 a la 1:00 PM** para continuar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM o LIFESIZE, plataformas puestas a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se reconoce personería al Abogado Andrés Eduardo Duque Martínez, identificado con la CC. 94456658 y con TP. 286569 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de EMCALI EICE ESP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749a90929060ddb8ea75aabb94143ca88c34e48d08686efa8db943aa94e894bd**

Documento generado en 19/01/2023 02:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, que se encuentra pendiente de reconocer personería al profesional del derecho que representa a la parte demandada y fijar fecha. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

REF. PROCESO FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR DTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. DDO: MELISA GIOVANA ROJAS BERROCAL RAD. 20210029700

AUTO No. 089

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La parte demanda **MELISA GIOVANNA ROJAS BERROCAL** y **SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS "SINTRAENTFIN"**. Confirió poder al abogado Gustavo Ruiz Montoya, para que los represente dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que los poderes se encuentren conforme a derecho, el Despacho reconoce personería jurídica al profesional del derecho.

Notificadas las partes se procede a fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el art. 114 del C.P.T. y S.S. para el día **17 de febrero de 2023. a las 9:00 a.m., audiencia** que se realizara a través de LIFE SIZE, por lo que se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Por lo anterior la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al abogado GUSTAVO RUIZ MONTROYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.025 y T.P. No. 25219 del C.S. de la J. a efecto de que los represente en el presente litigio.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día 17 de febrero de 2023, a las 9:00 a. m. para realizar audiencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06874c298340eca24df64bb09d6eb4f1f802acf149ef750be798242d0b5fc0c**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-41-05-004-2021-00231-01
DEMANDANTE	AURA LILIANA DE LOS RIOS MONTAÑA
DEMANDADO	FREDY HURTADO VALENCIA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 084

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, se admitirá la consulta del fallo proferido en el presente asunto, se correrá traslado a las partes por 5 días a cada una, para que presenten sus alegatos, vencido el mismo, se señala la fecha de publicación de la sentencia escritural.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora el término cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, para que mediante memorial dirigido al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co presente sus alegatos, vencido el mismo, corren los cinco (5) días para el demandado. Finalizado el término, se señala la fecha de publicación de la sentencia escritural.

TERCERO: En virtud de lo anterior, SEÑÁLESE fecha para el día **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 a.m.**, para publicar la sentencia escritural que decidirá la consulta, a través de la página web de la Rama Judicial - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali>.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 905e1261d533e789803bf2554ceb9f750018fa002c1e7025b04a7ceaca8f4e8e

Documento generado en 20/01/2023 09:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JICf

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvase a proveer. Santiago de Cali, enero 20 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00527-00
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CONCEJO MUNICIPAL-
DEMANDADO	ANA MARIA CARVAJAL FERNANDEZ DE SOTO Y OTROS
PROCESO	FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 086

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que al revisar el expediente, se observa que han transcurrido más de seis (6) meses desde que la demanda fue admitida, sin que se haya notificado a la parte demandada, pese a que se requirió a la parte interesada, lo cual conduce al despacho de manera inexorable, a ordenar el archivo de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, parágrafo, según el cual:

*“Si transcurridos más de seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, **no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias** o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”*

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente expediente y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación, previa constancia en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cd3e00686f20c0937a59e390af25168a07f9c866ed657c0fd612333a0c4786**

Documento generado en 20/01/2023 09:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00242-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00242-00
DEMANDANTE	ROSA JULIA LOPEZ DE ULCUE
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 26

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial, por la **ROSA JULIA LOPEZ DE ULCUE** en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **JUAN JOSE LIZARRALDE abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 236.056 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e30c2f4b812c86be207a144827fcbf09bd1cc60d0104bd6953d766a52fc54f**

Documento generado en 17/01/2023 03:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00269-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00269-00
DEMANDANTE	JUAN SEBASTIAN ROZO RIVERA
DEMANDADO	E.T.B. S.A. E.S.P. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 027

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial, por el señor **JUAN SEBASTIAN ROZO RIVERA** contra **E.T.B. S.A. E.S.P. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Dra. **ETEPHEN PASTRANA MEJIA abogada** en ejercicio portador de la T.P. No. 289.970 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Angela Maria Victoria Muñoz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6868c2882c16b2b492390e4c82b03f785f3d7f0cc69d463b63e5f06d532a0ad7**

Documento generado en 17/01/2023 03:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00294-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00294-00
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO VALVERDE CORDOBA
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial, por el señor **CARLOS ARTURO VALVERDE CORDOBA** contra **DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 144.505 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Angela María Victoria Muñoz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a366dfc0a85f200d4ad4a95964b5646cf7612aa501273d6141a38cf5d47f89**

Documento generado en 17/01/2023 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. WILSON TORO DIAZ vs. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ANDRES LEMOS PAVA. Rad. 2022-0317-00.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 029

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su estudio se observa:

1. El poder y el libelo **no está dirigido al juez de conocimiento** (art. 74 del C.G.P. y art. 25 numeral 1 del CPTSS).
2. Debe aclararse en el poder y en la demanda la clase de proceso a adelantar (Art. 25 numeral 5 del CPTSS y 74 de CGP).
3. No se faculta al profesional del derecho para reclamar Las pretensiones de la demanda (Art. 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral).
4. El poder allegado, no fue presentado personalmente ante autoridad ni fue conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP y/o Ley 2213 de 13 de junio de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Art. 5 Decreto 806 de 2020.
5. En el poder dirige la demanda contra herederos indeterminados y determinada Dalgin Pava de Lemos del causante Wilson Toro Díaz, no obstante, no se menciona en los ítems de la demanda, razón por la cual deberá corregir la demanda.

Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.).

3.-Indicar al(a) apoderado(a) judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.-Publíquese la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b306abd4b95d0fb96266e315ac6d245d1c28674478d56596e1a310b2353ad274**

Documento generado en 17/01/2023 03:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **SANDRA MILENA TABARES vs. RODAVARIOS S.A.S., EXPRESO TREJOS LTDA. E INVERSIONES FENIX T.G.B. S.A.S** Rad. 2022-00341-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 030

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **SANDRA MILENA TABARES** contra **RODAVARIOS S.A.S., EXPRESO TREJOS LTDA. E INVERSIONES FENIX T.G.B. S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **JESUS ERNESTO CORDERO MORA abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 294.241 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a956a1334c3468e2a31e970901c1bbb3d11e94e9994a6ce76c220d1f28970736**

Documento generado en 17/01/2023 03:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **HF DE COLOMBIA S.A. vs. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.** Rad. 2022-00343-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 031

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **HF DE COLOMBIA S.A.** contra **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **JULIAN RODRIGUEZ CALERO abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 125.937 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fda160cd7153ff7ad6c64f34a84b28b1f25cc7ce2a95051936843f9f8abd4ae**

Documento generado en 17/01/2023 03:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **EBER ALBERTO BENITEZ SANCHEZ** vs. **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES** Rad. 2022-00398-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No.35

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **EBER ALBERTO BENITEZ SANCHEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **NICOLAS MURCIA MORA abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 379.265 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1d4fb4847c4892843355d0a177d782f6d9588f3e5774ac7b7ea06ed549aff2**

Documento generado en 17/01/2023 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **DORY DURAN DE VELEZ vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Rad. 2022-00401-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **DORY DURAN DE VELEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Dra. **VIVIANA ANDREA VILLAFÑE SOTO abogada** en ejercicio portadora de la T.P. No. 308.224 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65cd849f5c56935df4a4faba6998197c38ff1a9791c2b916dfe02d1b1eb747**

Documento generado en 17/01/2023 03:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Jlc/f

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00001-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 18 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00001-00
DEMANDANTE	SALOMON ROCHA ARANGO
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 061

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **SALOMON ROCHA ARANGO** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN** o quien haga sus veces, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Carece de poder la profesional del derecho para reclamar todas y cada una de las pretensiones enumeradas el acápite respectivo de la demanda. Por lo que se deberá aportar un nuevo poder.
2. Aclarar lo realmente pretendido por la parte actora, tanto en el poder como en la demanda, por cuanto se hace referencia a pensión de jubilación, reliquidación de pensión de vejez y reconocimiento de pensión de vejez.
3. Aportar la reclamación administrativa que fue presentada ante la entidad de seguridad social con su respectivo sello de recibido. O en su defecto la respuesta de fondo emitida por COLPENSIONES, respecto del derecho que aquí se pretende, dado que no se evidencia que la parte actora haya agotado efectivamente la reclamación administrativa encaminada a obtener reconocimiento de la pensión de vejez, se observa respuesta de fondo respecto de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso 5 del artículo 26 de la ley 712 de 2001.
4. No fue aportado como pruebas las enunciadas en el acápite respectivo, tales como: derechos de petición presentados ante COLPENSIONES, respuestas a derechos de petición y resolución No. SUB 207660 de agosto 25 de 2021.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **SALOMON ROCHA ARANGO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2dcd63cf6b5736ca349fe2d6128a40c1f33fe6eeb907729951d5fc27792d12**

Documento generado en 20/01/2023 08:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>